

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 SEP 2021

Proceso N° 2021-00341.

Se inadmite la presente demanda para que en el termino de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue el certificado especial de pertenencia del predio de mayor extensión.
2. Aclare la pretensión primera, en el sentido de indicar cuales son los locales comerciales sobre los cuales pretende se declare propietario. Téngase en cuenta que allí se indica tres locales comerciales, en los hechos de la demanda y en el poder se indica dos locales.
3. Aclare los hechos de la demanda en el sentido de referir e individualizar cada local que pretende adquirir.
4. Aclare la fecha en que aduce inicio la posesión respecto de los bienes pretendidos en usucapión.
5. Especifique el los linderos de los bienes que pretende usucapir indicando la medida métrica decimal de cada lindero.
6. Especifique el área de terreno de cada inmueble que pretende usucapir.
7. Aporte documento que contenga la cabida, área y linderos del terreno de mayor extensión.
8. Aporte nuevo escrito de demanda con las adecuaciones indicadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior se le notificó por estado

No. 074

Fecha 20 SEP 2021

El Secretario(a)

